

**AUTO No. 2022-2241
(octubre 31)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, en calidad de funcionario ejecutor del Cobro Coactivo y en ejercicio de las facultades que especialmente le confiere la Resolución No. 15 de 2014, expedida por el Director General de CORPOCALDAS y la facultad que se otorga en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante mandamiento de pago No 0481 del 20 de marzo de 2020, se libró orden de pago por la vía ejecutiva y a favor de CORPOCALDAS y a cargo de **TRITURADOS LA MANUELA** identificada NIT número 900.222.684 por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE (\$2'949.863)**, por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

Que así mismo, cursa mandamiento de pago No. 2022-1969 del 27 de septiembre de 2022 en contra de **TRITURADOS LA MANUELA** identificada con NIT número 900.222.684 por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental, por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MDA/CTE (\$1'818.940)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

Que a la fecha no ha sido cancelado por parte del deudor, las obligaciones generadas por dichos conceptos.

Que en virtud al artículo 25 del Estatuto Tributario, el cual reza:

*(...) “Artículo 825 COMPETENCIA TERRITORIAL: El procedimiento coactivo se adelantará por la oficina de Cobranzas de la Administración del lugar en donde se hayan originado las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquélla en donde se encuentre domiciliado el deudor. **Cuando se estén adelantando varios procedimientos administrativos coactivos respecto de un mismo deudor, éstos podrán acumularse.**” (...) Negrillas y subrayas fuera de texto.*

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 825 del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la acumulación de obligaciones relacionadas por los valores de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$2'949.863)**, y **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MDA/CTE (\$1'818.940)**, para un saldo a capital de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MDA/CTE. (\$4'768.803)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo, adeudados a **CORPOCALDAS**, por **TRITURADOS LA MANUELA** identificada con NIT No. 900.222.684, con el fin de tramitarlas en un mismo Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Acumular físicamente bajo el expediente JC-EYS-699.

**AUTO No. 2022-2241
(octubre 31)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES

ARTÍCULO TERCERO: Acumular las medidas de embargo decretadas con el fin de obtener el pago total de la obligación vencida a cargo de la señora **TRITURADOS LA MANUELA** identificada con NIT número 900.222.684, más los intereses moratorios y las costas que conlleve el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente auto, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

Dado en Manizales a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2022.



NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Berenice Mora F. – Profesional Especializado.